



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-MDSM-A

San Marcos, 07 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 411-2024-MDSM/GPP, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 88-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -GEPLAN-; siendo el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017 se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, el cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y otros;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, este a su vez, en su sección 4.2. referido a la Comisión de Planeamiento Estratégico, establece lo siguiente: "Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, en su Sección 4.2, prescribe que: "La Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente. El titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de sus



Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada Pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua”;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, en su Sección 4.2, señala que son funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico los siguientes: “a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI. b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI. c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones. d) Validar el documento del PEI y POI. Por otro lado, el Equipo Técnico tiene la función de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI”;

Que, de acuerdo al literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales – POI;

Que, mediante Informe N°411-2024-MDSM/GPP, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe al Gerente Municipal solicitando la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para la elaboración de los documentos de gestión PEI y POI Multianual y para la intervención en la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con Informe Legal N°088-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el que estará integrado de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
1	ALCALDE	PRESIDENTE
2	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
3	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO TÉCNICO
4	SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
5	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
7	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	MIEMBRO
9	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN
1	SUB GERENTE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN E INVERSIÓN (OPMI)	PRESIDENTE
2	UNIDAD FORMULADORA	MIEMBRO
3	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	MIEMBRO
4	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	MIEMBRO
5	SUB GERENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	MIEMBRO
6	SUB GERENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO Y RECURSOS NATURALES	MIEMBRO
7	SUB GERENTE DE PROCOMPITE	MIEMBRO
8	SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO
9	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
DNI N° 43848076
ALCALDE